



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA -2016-008

Ing. Lucía Sosa de Pimentel,
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *"(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay"*;
- Que, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: *"6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias"*.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: *"La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural"*.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: *"Principios de la Administración Pública: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que, el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;
- Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que *"La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales"*;
- Que, el artículo 30 de la referida Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que *"Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación"*.

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec



Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia *"Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*;

Que, el artículo 57 de la LOSNCP, establece que *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional."*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Institucional un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante Resolución Externa No. 045-2010 de 9 de julio de 2010, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia;

Que, el artículo 30 del Código Civil señala que *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*;

Que, el día de 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron cuantiosas pérdidas en algunas provincias del país, configurándose éste en un hecho concreto, objetivo y probado;

Que, el terremoto del 16 de abril del 2016 y las múltiples réplicas que se han venido dando, provocaron, entre otros desastres, varios daños en las diferentes instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mismos que al menos no afectaron sus estructuras, por lo que hemos sido autorizados por las autoridades pertinentes para poder intervenir en sus reparaciones,

Que, en sesión ordinaria realizada el martes 17 de mayo del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, aprueba por unanimidad la Declaratoria de Emergencia por efectos del terremoto acontecido el 16 de abril del 2016, con sus réplicas, y, el proceso de reconstrucción y reactivación económica en la Provincia de Esmeraldas.

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec



- Que, se hicieron las primeras evaluaciones de los daños ocasionados que fueron puestos a conocimiento de Seguros Rocafuerte, quien empezó a efectuar las verificaciones in situ a fin de responder con la indemnización correspondiente, de conformidad a los términos de la póliza de seguro que fuera contratada, en aplicación a la Ley de Seguros, y su Decreto 1147, vigente.
- Que, de la evaluación técnica practicada y que ha sido puesta a conocimiento de Seguros Rocafuerte, se estima un monto inicial de US\$ 670.524.36 más IVA, mismo que podría variar para realizar los trabajos, ya que podría encontrar otros daños que al momento no son visibles ni cuantificables,
- Que, es necesario empezar en forma emergente a efectuar las reparaciones de las edificaciones, en razón a que hemos tenido que reubicar a la mayoría de las oficinas a otros espacios, que no permiten desarrollar las actividades institucionales en forma normal, ni prestar los servicios al público en forma eficiente,
- Que, mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró "(...) el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural";
- Que, como consecuencia de la catástrofe natural mencionada, se está afectando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, como la vida, integridad física, salud, entre otros, por lo que es necesario que de manera inmediata se realicen las gestiones necesarias para solventar los acontecimientos derivados de dicha catástrofe.
- En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acogerse al estado de excepción decretado por el Presidente de la República y **declarar "en situación de emergencia"** los hechos derivados de la catástrofe natural ocurrida, esto es el Terremoto del 16 de abril del 2016 y sus múltiples réplicas que aún persisten en la provincia de Esmeraldas.
- Art. 2.-** Se autoriza realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas del movimiento telúrico que afectaron la provincia de Esmeraldas, entre otras, principalmente en lo referente a los trabajos de reconstrucción de las diversas instalaciones de las edificaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- Art. 3.-** Disponer se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Trabajo Y Gorazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec

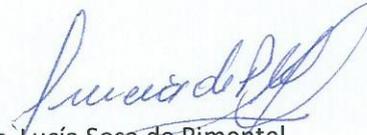


Art. 4.- Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el Portal Institucional del SERCOP un informe al tenor de lo prescrito en la resolución Externa No. 045-2010 de 9 de julio de 2010.

Art. 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 6.- La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 22 días del mes de junio de 2016. Comuníquese y publíquese.-



Ing. Lucía Sosa de Pimentel,
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec

 Prefectura de Esmeraldas

 @PrefecturaEsme

 Prefectura de Esmeraldas

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA – 2016-008

INVITACIÓN

1. ANTECEDENTES:

De conformidad con la declaratoria de emergencia decretada por la Sra. Prefecta Provincial de Esmeraldas para superar los graves daños ocasionados a el edificio del Gobierno Provincial de Esmeraldas por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, lo cual ocasionó que con fecha 22 de junio del 2016 declare el estado de emergencia para la reconstrucción del mencionado edificio, y así enfrentar estos graves hechos suscitados por efectos de la naturaleza.

Frente a tales circunstancias la Sra. Prefecta Provincial de Esmeraldas dictó la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA-2016-008**, mediante la cual autoriza efectuar las contrataciones necesarias para enfrentar estos hechos en forma emergente, siendo que en el presente caso es necesario efectuar la contratación para la reconstrucción de las edificaciones del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

Se hicieron las evaluaciones técnicas sobre los daños ocasionados y se ha llegado a cuantificar los mismos, mediante el informe que ha sido puesto a consideración de la Aseguradora para que efectúe las verificaciones in situ y proceda a responder con la indemnización correspondiente. De este evento dicha Aseguradora ha depositado a nombre del GAD Provincial un adelanto de US\$ 170.000,00 aproximadamente, a fin de que se inicien los trabajos de reconstrucción, ya que el monto estimado inicialmente es de US\$ 670.524.36, más IVA.

Se ha creado la necesidad de contratar en forma emergente los trabajos de reconstrucción del edificio del Gobierno Provincial de Esmeraldas, motivo por el cual procedo a **INVITAR** al **SEÑOR ARQUITECTO MARCO VINICIO MALDONADO BASANTES**, domiciliado temporalmente en la ciudad de Esmeraldas, con **RUC N° 0910331735001** para que presente su oferta para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS, cuyo presupuesto estimado es de US\$ 670.524.36 más IVA, y el plazo para la ejecución del Contrato es de CIENTO OCHENTA DÍAS (180 días), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo del contrato.

Con la finalidad de poder transparentar y garantizar que esta contratación emergente cuente con una empresa o persona solvente técnica y económicamente, hemos preparado algunos términos de referencia que se citan en esta invitación, para que presente su oferta Técnica para la contratación de los trabajos de RECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

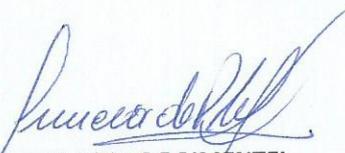
Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos se realizarán mediante la entrega de un anticipo por US\$ 170.000,00, y la diferencia mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato, con cargo a los fondos que vaya entregando la Aseguradora. El valor de los deducibles serán cancelados con fondos del GAD Provincial de Esmeraldas, así como, y de haber necesidad de alguna diferencia no cubierta por la Aseguradora, en base a lo dispuesto en los artículos 24 y 57 de la LOSNCP y 27 de su Reglamento General y la disposición emitida por la Máxima autoridad en la declaratoria de

emergencia, en razón a que para contrataciones de emergencia corresponde a dicho departamento ajustar el presupuesto y asignar la partida presupuestaria respectiva.

2. El invitado deberá adherirse a los términos de la invitación hasta las 18H00 del día 23 de junio 2016.
3. El Director de Infraestructura Vial del GADPE o su Delegado verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos términos de referencia e invitación, y de ser así, la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Esmeraldas, procederá a adjudicar el contrato con el invitado, y a su suscripción.
4. En lo referente a las garantías, estas se sujetarán a lo que determina la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública. Debiendo por lo tanto presentar una garantía de fiel cumplimiento por el 5% del monto del contrato, y la del anticipo.
5. Se remite con la invitada los siguientes documentos:
 - 5.1 Carta de invitación
 - 5.2 Presupuesto de la obra a contratar, con sus respectivos análisis de precios unitarios.
 - 5.3 Términos de referencia del proceso por emergencia
 - 5.4 Especificaciones técnicas y planos.

Esmeraldas, 22 de junio del 2016



ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° GADPE-EDIF-001-2016

INVITACIÓN

1. ANTECEDENTES:

De conformidad con la declaratoria de emergencia decretada por la Sra. Prefecta Provincial de Esmeraldas para superar los graves daños ocasionados en las edificaciones del Gobierno Provincial de Esmeraldas por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, lo cual ocasionó que con fecha 22 de junio del 2016 declare el estado de emergencia para la reconstrucción de las mencionadas edificaciones, y así enfrentar estos graves hechos suscitados por efectos de la naturaleza.

Frente a tales circunstancias la Sra. Prefecta Provincial de Esmeraldas dictó la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLATORIA DE EMERGENCIA N° 0216-008**, mediante la cual autoriza efectuar las contrataciones necesarias para enfrentar estos hechos en forma emergente, siendo que en el presente caso es necesario efectuar la contratación para la reconstrucción de las edificaciones del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

Se hicieron las evaluaciones técnicas sobre los daños ocasionados y se ha llegado a cuantificar los mismos, mediante el informe que ha sido puesto a consideración de la Aseguradora para que efectúe las verificaciones in situ y proceda a responder con la indemnización correspondiente. De este evento dicha Aseguradora ha depositado a nombre del GAD Provincial un adelanto de US\$ 180.000,00 aproximadamente, a fin de que se inicien los trabajos de reconstrucción, ya que el monto estimado inicialmente es de US\$ 647.953.78, más IVA.

Se ha creado la necesidad de contratar en forma emergente los trabajos de reconstrucción de los edificios del Gobierno Provincial de Esmeraldas, motivo por el cual procedo a **INVITAR** al **SEÑOR ARQUITECTO MARCO VINICIO MALDONADO BASANTES**, domiciliado temporalmente en la ciudad de Esmeraldas, con **RUP N° 0910331735001** para que presente su oferta para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS, cuyo presupuesto estimado es de US\$ 6474.953.78 más IVA, y el plazo para la ejecución del Contrato es de CIENTO OCHENTA DÍAS (180 días), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo del contrato.

Con la finalidad de poder transparentar el proceso de contratación y garantizar sea adjudicado a un proveedor que tenga la suficiente solvencia técnica y económica, hemos preparado los términos de referencia que se citan en esta invitación, para que en base de ello acepte o no la invitación, y presente su oferta Técnica para la contratación de los trabajos de RECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

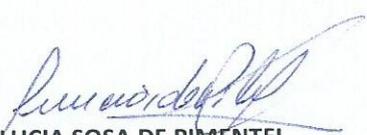
1. Los pagos se realizarán mediante la entrega de un anticipo por US\$ 170.000,00, y la diferencia mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato, con cargo a los fondos que vaya entregando la Aseguradora. El valor de los deducibles, así como de haber necesidad de alguna diferencia no cubierta por la Aseguradora, en base a lo dispuesto en los artículos 24 y 57 de la LOSNCP y 27 de su Reglamento General y la disposición emitida por la Máxima Autoridad en la declaratoria de emergencia, serán cancelados con fondos del GAD Provincial

de Esmeraldas, para lo cual la Dirección Financiera del GAD Provincial de Esmeraldas haga los ajustes al presupuesto y asignar la partida presupuestaria respectiva. Cabe señalar además que de conformidad con las Normas del SERCOP y la LOSNCP, en este tipo de contrataciones por emergencia no se requiere que consten en el PAC.

2. El invitado deberá adherirse a los términos de la invitación hasta las 18H00 del día 23 de junio 2016.
3. La oferta física se presentará en el Departamento de Compras Públicas del GAD Provincial de Esmeraldas, hasta las 14H00 del día 24 de junio del 2016.
4. La evaluación de la oferta Técnica podrá efectuarla la máxima autoridad del GAD Provincial o delegar a algún funcionario entendido en la materia, en donde verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos términos de referencia e invitación, y de ser así, la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Esmeraldas, procederá a adjudicar el contrato con el invitado, y a su suscripción.
5. En lo referente a las garantías, estas se sujetarán a lo que determina la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública. Debiendo por lo tanto presentar una garantía de fiel cumplimiento por el 5% del monto del contrato, y la del anticipo.
6. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los presentes TDR. La máxima autoridad podrá cancelar el procedimiento en cualquier momento hasta 24 horas antes de la presentación de la oferta técnica o a declarar desierto el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del referido cuerpo legal;
7. En ningún caso, el invitado tendrá derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto o de cancelación de procedimiento;
8. Se remite con la invitación los siguientes documentos:
 - 8.1 Carta de invitación
 - 8.2 Presupuesto de la obra a contratar, con sus respectivos análisis de precios unitarios.
 - 8.3 Términos de referencia del proceso por emergencia
 - 8.4 Especificaciones técnicas.
9. El proceso se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA LIMITE	HORA
Invitación	22/06/2016	16H00
Fecha límite para adherirse a la invitación	23/06/2016	18H00
Fecha límite de recepción de la Oferta Técnica	24/06/2016	14H00
Fecha estimada de Adjudicación	27/06/2016	18H00

Esmeraldas, 22 de junio del 2016


ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS